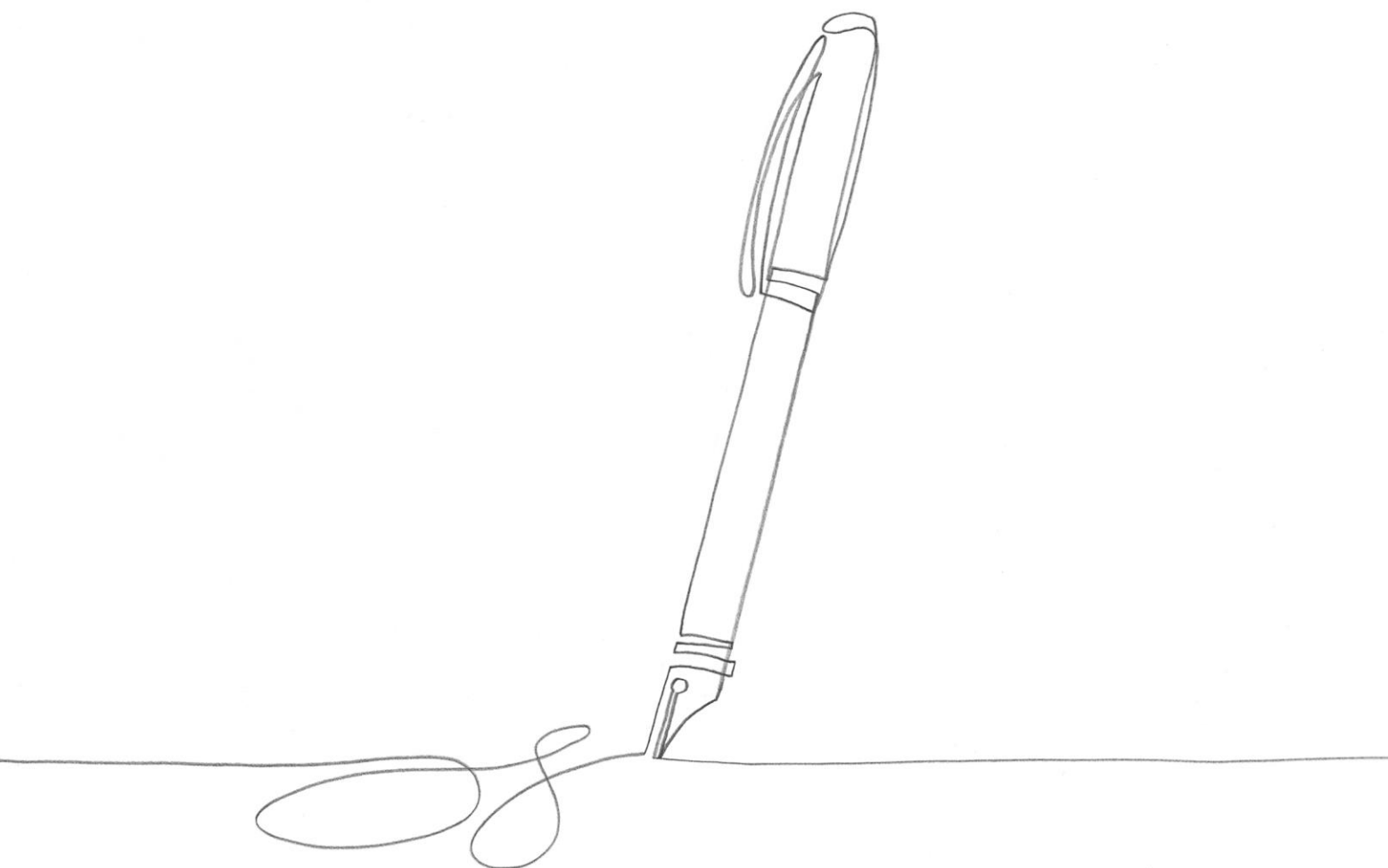


Su póliza



Condiciones Especiales

Las Condiciones Especiales, junto con las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y cualquier suplemento, integran este contrato de seguro. Estas Condiciones Especiales prevalecerán sobre las Condiciones Generales en caso de conflicto, discrepancia, duda o interpretación.

A. COBERTURAS

1. Responsabilidad civil explotación

El **asegurador** abonará en nombre del **asegurado** toda **pérdida** resultante de una **reclamación** por **daños** ocurridos durante el **período de seguro**.

2. Responsabilidad civil patronal

El **asegurador** abonará en nombre del **asegurado** toda **pérdida** resultante de una **reclamación** por **daños por empleo indebido** ocurridos durante el **período de seguro**.

3. Responsabilidad civil de productos/postrabajos

El **asegurador** abonará en nombre del **asegurado** toda **pérdida** resultante de una **reclamación** por **daños por productos** ocurridos durante el **período de seguro**.

B. EXTENSIONES DE COBERTURAS CON RESPECTO A LAS COBERTURAS A.1 (Responsabilidad Civil Explotación) and A.2 (Responsabilidad Civil Patronal)

(a) Extensión de gastos de asistencia a procedimientos legales

El **asegurador** abonará los **gastos de asistencia a procedimientos judiciales** de un **asegurado**.

2. Extensión de gastos de defensa en un proceso penal

El **asegurador** abonará los **gastos de defensa en un proceso penal** de un **asegurado**.

C. EXCLUSIONES

Queda expresamente excluida de cobertura bajo esta póliza la parte específica de una **pérdida**:

APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

1. Actos intencionados y beneficios indebidos

derivada de, basada en o atribuible a:

- (a) una ventaja personal, pecuniaria o en especie, o una remuneración a la que el **asegurado** no tuviera legalmente derecho o provocara un enriquecimiento injusto;

- (b) **mala fe o un acto u omisión deliberadamente deshonesto, antijurídico, criminal, doloso o fraudulento, o incumplimiento intencionado de la legislación o regulación cometido por un asegurado.**

Esta exclusión sólo será de aplicación en el caso de que dichas conductas sean así establecidas mediante resolución firme de una autoridad oficial, judicial, arbitral o admitidas por escrito por el asegurado.

2. Amianto y contaminación

derivada de, basada en o atribuible a, directa o indirectamente:

- (a) **amianto o cualquier otro material que contenga amianto bajo cualquier forma o cantidad; o**
- (b) **la formación, crecimiento, presencia, aparición o dispersión de cualquier hongo, moho, esporas o micotoxinas de cualquier tipo ya sea de hecho, en potencia, supuestamente, o su presunta amenaza; o**
- (c) **cualquier acción emprendida por cualquiera de las partes como respuesta a la formación, crecimiento presencia, aparición o dispersión de cualquier hongo, moho, esporas o micotoxinas, de cualquier tipo ya sea de hecho, en potencia, supuestamente, o su presunta amenaza. Se incluyen entre éstas acciones: la realización de investigaciones, pruebas, detecciones, controles, tratamientos, aplicar remedios o eliminar dichos hongos, mohos, esporas o micotoxinas.**
- (d) **cualquier orden gubernamental, regulación, requerimiento, directiva, mandato o decreto que alegue cualquiera de las partes como respuesta a la formación, crecimiento, presencia, aparición o dispersión de cualquier hongo, moho, esporas o micotoxinas de cualquier tipo ya sea de hecho, en potencia, supuestamente, o su presunta amenaza. Se incluyen entre éstas acciones: la realización de investigaciones, pruebas, detecciones, controles, tratamientos, aplicar remedios o eliminar dichos hongos, mohos, esporas o micotoxinas.**
- (e) **cualquier hecho originado, de forma directa o indirecta, por casos relacionados de algún modo con vertidos, derrames de residuos, contaminación o daños al medio ambiente de cualquier naturaleza**

3. Antimonopolio

derivada de, basada en o atribuible a cualquier violación real o presunta de la leyes antimonopolio, restricción de comercio, competencia desleal, prácticas comerciales falsas, engañosas o desleales, violación de las leyes de protección al consumidor o publicidad falsa o engañosa.

4. Asegurado contra asegurado

derivada de, basada en o atribuible a cualquier reclamación presentada por o en nombre de o a instancias de cualquier asegurado o sucesor o cesionario de cualquier asegurado.

5. Bienes confiados

derivada de, basada en o atribuible a la pérdida a daños causados a bienes confiados o puestos al cuidado o custodia del *asegurado*.

6. Delimitación geográfica

derivada de, basada en o atribuible a cualquier accidente, *daños, daños por empleo indebido, incidentes o evento asegurado* ocurridos o cometidos fuera de los países indicados en la sección Delimitación Geográfica de las Condiciones Particulares.

7. Delimitación jurisdiccional

derivada de, basada en o atribuible a cualquier *reclamación* interpuesta en tribunales u organismos competentes de solución de conflictos fuera de los países indicados en la sección Delimitación Jurisdiccional de las Condiciones Particulares.

8. Discriminación y abuso

derivada de, basada en o atribuible a discriminación de cualquier tipo, humillación o acoso sexual, mobbing, acoso en el trabajo o cualquier infracción de cualquier normativa laboral o de Seguridad Social.

9. Fenómenos naturales

derivada de, basada en o atribuible a fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.

10. Guerra y terrorismo

derivada de, basada en o atribuible a los siguientes acontecimientos; independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que confluya simultáneamente o en cualquier otra secuencia al daño producido:

- (a) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil en las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado; o
- (b) cualquier acto de terrorismo.

Un acto de terrorismo significa, con carácter general y sin limitación de su significado, un acto llevado a cabo con el empleo de fuerza o la violencia y/o la amenaza, de cualquier persona o grupo de personas, actuando sólo o como parte de cualquier organización u organizaciones o gobierno o gobiernos, dirigido o pretendidamente dirigido a la consecución de objetivos políticos, religiosos, ideológicos o similares con la intención de influir en cualquier gobierno y/o poder público, o en cualquier sección, a través del miedo.

También se excluye la *pérdida*, el daño, el coste o gasto, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención, supresión o similar en relación con los puntos a y b anteriores.

11. Infidelidades

derivada de, basada en o atribuible a faltas en caja, errores en pagos o infidelidades del *asegurado*, pérdida o extravío de dinero, cheques, pagarés, letras de cambio, signos pecuniarios y en general valores y efectos al portador o a la orden.

12. Insolvencia

derivada de, basada en o atribuible a, directa o indirectamente la insolvencia, concurso de acreedores, quiebra, liquidación o administración judicial del *asegurado*.

13. Nuclear

derivada de, basada en o atribuible a:

- (a) pérdida, daño o destrucción material o cualquier otra forma de daño, gasto o coste que de cualquier manera esté relacionado o derive de, o sea consecuencia de:
 - i. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier energía o combustible nuclear o de cualquier residuo o deshecho nuclear o de la combustión de cualquier combustible o energía nuclear;
 - ii. las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas, u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje explosivo nuclear o componente nuclear de los mismos.
- (b) cualquier forma de responsabilidad de cualquier naturaleza directamente o indirectamente causada por, o contribuida por, o resultante de
 - i. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier energía o combustible nuclear o de cualquier residuo o deshecho nuclear o de la combustión de cualquier combustible o energía nuclear.
 - ii. la explosión tóxica radioactiva o cualquier otra propiedad peligrosa o nociva de cualquier explosión de cualquier instalación, aparato, elemento o componente nuclear.

14. Operaciones financieras

derivada de, basada en o atribuible a la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, de títulos o créditos, mediación o representación en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios o similares, o derivadas de depreciaciones o minusvalías de las inversiones realizadas como consecuencia de la propia evolución y funcionamiento natural del mercado de valores, así como frustración de las expectativas del rendimiento de las inversiones aunque hayan sido expresamente garantizadas.

15. Derechos de propiedad intelectual e industrial

derivada de, basada en o atribuible a la infracción de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial.

16. Patentes

derivada de, basada en o atribuible a patentes.

17. Reclamaciones y circunstancias anteriores

derivada de, basada en o atribuible a cualquier:

- (a) **reclamación, evento asegurado, daños, daños por empleo indebido, accidente o circunstancia conocida por cualquier persona responsable con anterioridad al inicio del período de seguro;**
- (b) **reclamación, evento asegurado, daños, daños por empleo indebido, accidente o circunstancia que haya sido notificada al amparo de cualquier contrato de seguro anterior a la fecha de efecto de esta póliza o del cual esta póliza sea una renovación o una sustitución o cualquier acto, hecho o asunto que constituya un evento único junto a la citada reclamación, evento asegurado, daños, daños por empleo indebido, accidente o circunstancia.**

Esta exclusión no se aplicará a hechos y circunstancias que hayan sido notificados al **asegurador** bajo una póliza anterior y que no hubieran sido aceptados por el **asegurador** como una notificación válida, cuando se haya mantenido cobertura continua con el **asegurador** desde el inicio de la póliza anterior hasta la fecha de inicio de esta póliza.

18. Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos

derivada de, basada en o atribuible a las responsabilidades derivadas de la condición del **asegurado** como administrador o directivo de cualquier sociedad o corporación.

19. Responsabilidad contractual

derivada de, basada en o atribuible a (i) cualquier obligación contractual por la que el **asegurado** haya asumido el pago de una cláusula penal o penalización no compensatoria; (ii) cualquier responsabilidad contractual que exceda de la legal salvo que el **asegurado** hubiera resultado responsable incluso en ausencia de dicho contrato; (iii) la aceptación por el **asegurado** de daños liquidados o contractualmente predeterminados; o (iv) cualquier garantía o aval del **asegurado**.

Esta exclusión no se aplicará a el incumplimiento por el **asegurado** del deber de prestar sus servicios con la diligencia legalmente exigible. **Sin embargo, en este caso, la responsabilidad del asegurador se verá limitada a aquellas cantidades por las que el asegurado hubiera sido responsable en el supuesto de que no existiera la citada obligación contractual, cláusula penal, penalización no compensatoria, daños liquidados o garantía o aval.**

20. Responsabilidad como prestamista

derivada de, basada en o atribuible a la concesión o no concesión de cualquier préstamo, arrendamiento o ampliación de crédito por o en nombre del *asegurado* o cualquier cobro, embargo, ejecución o recuperación en relación con un préstamo, arrendamiento o ampliación de crédito.

21. RICO

derivada de, basada en o atribuible a cualquier violación por parte del *asegurado* o por cualquier otra persona por cuyos actos el *asegurado* sea legalmente responsable, del Racketeer Influenced and Corrupt Organizations Act 18 USC, Sections 1961-1968 (EEUU).

22. Seguros obligatorios

derivada de, basada en o atribuible a por responsabilidades que deban ser objeto de cobertura de un seguro de suscripción obligatoria.

23. Unión temporal de empresas

derivada de, basada en o atribuible a la participación, operación o existencia de consorcio o unión temporal de empresas o negocios en los que el *asegurado* tenga un interés, a menos que el *asegurador* haya previamente aceptado y autorizado por escrito al *asegurado* la participación en dicho consorcio o unión temporal, emitiendo a tal efecto un suplemento a la presente póliza.

24. Vehículos a motor, embarcaciones y aeronaves

derivada de, basada en o atribuible a hechos relacionados con la circulación de vehículos sujetos al Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, o aquellos relaciones con el uso de embarcaciones y aeronaves.

25. Virus informáticos

derivada de, basada en o atribuible a la transmisión de cualquier tipo de virus informático.

APLICABLES A LA COBERTURA A.1 (Responsabilidad Civil Explotación)

26. Competiciones y deportes de riesgo

derivada de, basada en o atribuible a daños ocasionados con motivo de la organización de competiciones oficiales y de la participación en actividades o deportes calificados de riesgo o de aventura como el parapente, paracaidismo, puenting, barranquismo, rafting y cualquier otra actividad deportiva o lúdica con características similares a las descritas. Asimismo, los daños ocasionados con motivo de la participación en competiciones o deportes náuticos y de velocidad.

27. Contratistas y subcontratistas

derivada de, basada en o atribuible a la responsabilidad civil directa que pudiera corresponder a contratistas y subcontratistas y demás personas sin relación de dependencia laboral con el *asegurado*.

28. Daños materiales a bienes

derivada de, basada en o atribuible a *daños materiales*, que sufran los bienes propiedad del *asegurado* y/o los de su personal y los respectivos *daños consecuenciales*.

29. Daños materiales a cristales

derivada de, basada en o atribuible a *daños materiales* a cristales y respectivos *daños consecuenciales*.

30. Daños materiales al contenido de locales

derivada de, basada en o atribuible a *daños materiales* al contenido del local/ mobiliario y respectivos *daños consecuenciales*.

31. Desgaste y uso

derivada de, basada en o atribuible al desgaste y uso excesivo de cualquier local.

32. Embarcaciones y aeronaves

derivada de, basada en o atribuible al uso de embarcaciones o aeronaves.

33. Incendios

derivadas de acciones de repetición del asegurador de incendios.

34. Instalaciones de calefacción

derivada de, basada en o atribuible a *daños materiales* ocasionados a las instalaciones de calefacción, maquinaria, calderas de agua caliente así como a los aparatos de gas y electricidad y los respectivos *daños consecuenciales*.

35. Obligaciones a empleados

derivada de, basada en o atribuible a, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad patronal o incumplimiento real o presunto por la *sociedad* de cualquier obligación o deber como pasado, presente o futuro empleador.

36. Responsabilidad civil profesional

derivada de, basada en o atribuible a la responsabilidad civil profesional del *asegurado*.

37. Software

derivada de, basada en o atribuible a daños derivados de la elaboración, implementación y mantenimiento de aplicaciones de software así como los daños a archivos electrónicos cualquiera que sea su formato.

APLICABLES A LA COBERTURA A.2 (Responsabilidad Civil Patronal)

38. Accidentes de circulación

derivada de, basada en o atribuible a *daños personales y consecuenciales* y perjuicios sufridos por los empleados del *asegurado* con ocasión de accidentes de circulación de vehículos a motor.

39. Afiliación a la seguridad social

derivada de, basada en o atribuible a las consecuencias derivadas de la no-afiliación a la Seguridad Social, o su incorrecta realización, de los trabajadores a sus órdenes, así como las sanciones o recargos en las prestaciones impuestas por los Juzgados y Tribunales de lo Social u Organismos competentes.

40. Convenio colectivo

derivada de, basada en o atribuible a impago de cuotas, salarios o primas de seguros establecidos por Convenio Colectivo.

41. Enfermedad profesional

derivada de, basada en o atribuible a enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el empleado con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar origen.

42. Imprudencia grave

Derivada de, basada en o atribuible a la imprudencia grave de un *asegurado*.

43. Gastos de asistencia derivados de enfermedades profesionales

derivada de, basada en o atribuible a las indemnizaciones y gastos de asistencia derivados de enfermedades profesionales y de hechos no calificados como Accidente de Trabajo.

44. Pertenencias de empleados

derivada de, basada en o atribuible a *daños materiales*, entre ellos, los causados a pertenencias y efectos de los empleados.

45. Responsabilidad civil general

derivada de, basada en o atribuible a las responsabilidades derivadas de la propiedad, uso, ocupación, arrendamiento o alquiler de cualquier bien mueble y/o inmueble por o en nombre del *asegurado*, quedando excluida la responsabilidad civil general.

46. Seguro obligatorio de accidentes de trabajo y Seguridad Social

derivada de, basada en o atribuible a *daños personales y consecuencias* y perjuicios de empleados del *asegurado* a quienes éste no tenga previamente dados de alta en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares.

47. Subcontratistas y personas sin relación de dependencia

derivada de, basada en o atribuible a *daños personales y consecuencias* y perjuicios sufridos por personas sin relación de dependencia con el *asegurado*, con ocasión de su participación en la actividad asegurada, así como por los subcontratistas y sus dependientes.

APLICABLES A LA COBERTURA A.3 (Responsabilidad Civil de Productos/Postrabajos)

48. Afirmaciones, promesas o propaganda

derivada de, basada en o atribuible a *reclamaciones* debido a afirmaciones, promesas o propaganda del fabricante o vendedor sobre los efectos de los productos y/o mercancías vendidas, pero sin que haya sobrevenido un *daño personal* o *daño material*, cuya responsabilidad civil si estaría cubierta.

49. Daños a los productos

derivada de, basada en o atribuible a daños que sufran los productos y/o mercancías vendidas y/o suministradas por el *asegurado*, y/o el valor de los trabajos realizados por el *asegurado*, así como los perjuicios y gastos dimanantes de la reparación o sustitución de dichos trabajos, productos y/o mercancías.

50. Daños a productos mezclados

derivada de, basada en o atribuible a daños y gastos sufridos por los bienes y productos de *terceros* que hayan sido fabricados mediante la unión y/o mezcla y/o transformación de productos del *asegurado* con otro u otros para obtener un producto final.

51. Daños a usuarios

derivada de, basada en o atribuible a daños y perjuicios causados a los usuarios de productos/trabajos como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos.

52. Daños por venta

derivada de, basada en o atribuible a daños producidos a consecuencia de la venta o entrega de productos y/o mercancías cuyo estado defectuoso o nocivo era conocido por el *asegurado* o sus representantes.

53. Productos aeronáuticos, nucleares, ferroviarios o petrolíferos

derivada de, basada en o atribuible a daños causados por los productos destinados, directa o indirectamente, a la industria aeronáutica, nuclear, ferroviaria o petrolífera/gas.

54. Retirada de productos

derivada de, basada en o atribuible a la retirada de productos.

A los efectos de determinar la aplicabilidad de estas exclusiones de cobertura, el conocimiento o cualquier acto, error u omisión de un **asegurado** no serán imputables a otro **asegurado**. El conocimiento de cualquier **persona responsable** será imputable a todas las **sociedades**.

D. RECLAMACIONES Y CIRCUNSTANCIAS

1. Notificación

(a) *Reclamaciones y eventos asegurados*

El **asegurado** notificará por escrito al **asegurador** cualquier:

- (i) **reclamación** presentada por primera vez contra el **asegurado** por **daños, daños por empleo indebido** y/o **daños por productos** ocurridos durante el **período de seguro**, o
- (ii) **evento asegurado** que ocurra durante el **período de seguro**,

tan pronto como sea posible desde que la **persona responsable** hubiera tenido conocimiento de los mismos.

En el supuesto de que el **asegurado** no pueda notificar cualquier **reclamación** o **evento asegurado** al **asegurador** (después de haber solicitado consentimiento para realizar la citada notificación) debido a cualquier prohibición legal o regulatoria, el **asegurado** facilitará al **asegurador** toda la información necesaria sobre la **reclamación** o **evento asegurado** tan pronto como la citada prohibición haya sido alzada.

(b) *Circunstancias*

El **asegurado** podrá tan pronto como sea posible, notificar al **asegurador** cualquier hecho o circunstancia que, en opinión de la **persona responsable**, pudiera dar lugar a una **reclamación** o **evento asegurado**.

Tal comunicación deberá incluir una descripción detallada de las razones por las que la **persona responsable** cree que los hechos o circunstancias pueden dar lugar a una **reclamación** o **evento asegurado**, junto con todos los datos relativos a fechas, naturaleza del daño que se pretende alegar, potencial reclamante y el **asegurado** implicado.

Cualquier **reclamación** presentada contra el **asegurado** o **evento asegurado** que ocurra posteriormente y que se derive del hecho o circunstancia notificado de acuerdo con esta Cláusula D.1(b), se entenderá presentada por primera vez u ocurrido en el momento en que se efectuó la comunicación del citado hecho o circunstancia al **asegurador**.

(c) Circunstancias relacionadas

Se considerará que un **evento único** ha sido notificado en el momento que se notificó al **asegurador** la primera de las **reclamaciones** o **eventos asegurados** que lo integran, con independencia de que el **asegurador** hubiera o no hubiera aceptado formalmente dicha notificación.

(d) Dirección para notificaciones

Toda notificación deberá ser enviada por email a RCGeneral@beazley.com, por teléfono (0900053625 – presione 1) o por correo certificado a:

Departamento de Siniestros
Beazley Insurance Designated Activity Company (Sucursal en España)
(Sucursal en España)
Edificio del Triangle
Plaça Catalunya 1, 4ª Planta
Barcelona 08002
España

2. Defensa y acuerdos

(a) Derechos y obligaciones

El **asegurado** tendrá el derecho y la obligación de defenderse frente a cualquier **reclamación** o **evento asegurado** y adoptará todas las medidas oportunas para prevenir o minimizar cualquier **pérdida**. Corresponderá a los **asegurados, con el previo consentimiento escrito del asegurador**, el nombramiento de abogados para la defensa de cualquier **reclamación** o **evento asegurado**.

El **asegurador** podrá participar plenamente en la dirección de la defensa de cualquier **reclamación** o **evento asegurado** e incluso asumir la dirección de la defensa frente a los mismos, incluyendo cualquier negociación u otro tipo de procedimiento, consultando al **asegurado**, que dé lugar al pago de cualquier cantidad cubierta bajo esta póliza.

(b) Consentimiento a gastos de defensa y otros gastos cubiertos

El asegurado no podrá incurrir en gastos cubiertos sin el previo consentimiento por escrito del asegurador. El asegurador únicamente abonará los gastos cubiertos que hubiera aceptado previamente por escrito (excepto en el supuesto de que se haya acordado expresamente lo

contrario en esta póliza).

En el supuesto de que no pudiera obtenerse el consentimiento previo por escrito del **asegurador** por razones de emergencia, el **asegurador** aprobará con carácter retroactivo los citados gastos, siempre que sean necesarios y razonables.

(c) Anticipo de gastos

El **asegurador** podrá anticipar el abono de **gastos cubiertos** antes de que se confirme cualquier cobertura bajo esta póliza, siempre y cuando lo considere oportuno.

(d) Consentimiento a acuerdos

Los asegurados no podrán negociar, admitir, transigir o rechazar cualquier reclamación o evento asegurado sin el previo consentimiento expreso por escrito del asegurador, que no será denegado injustificadamente. Únicamente aquellas responsabilidades, reclamaciones, eventos asegurados, acuerdos, liquidaciones o pérdidas cubiertas bajo esta póliza que hubieran sido aprobados por el asegurador serán indemnizables bajo esta póliza.

Si el asegurado rehúsa prestar su consentimiento a una transacción formalmente recomendada por el asegurador y, por el contrario, elija litigar dicha reclamación, entonces la responsabilidad del asegurador quedará limitada (incluyendo los gastos de defensa) a la suma en la que la reclamación se hubiese transado si el asegurado hubiese consentido, incluyendo los gastos de defensa incurridos y autorizados por el asegurador hasta la fecha en que el asegurado rehusó la transacción, y en todo caso siempre solo hasta el límite de indemnización.

No será necesario que el **asegurado** recabe el previo consentimiento del **asegurador** para realizar una comunicación escrita a una **autoridad oficial**. Sin embargo, tan pronto como sea legalmente posible, el **asegurado** solicitará el consentimiento por escrito del **asegurador** de conformidad con esta Cláusula. La mencionada comunicación a una **autoridad oficial** no se considerará como una admisión de responsabilidad del **asegurado** a efectos de esta póliza.

(e) Pérdidas no aseguradas

En el supuesto de que el asegurador haya realizado pagos bajo esta póliza y que finalmente se determinase que los citados pagos no están cubiertos, el asegurado solidariamente con el tomador del seguro deberán reembolsar los mismos al asegurador.

3. Asignación

En el supuesto de que una **reclamación** o **evento asegurado** implique a personas cubiertas y no cubiertas o se refiera a cuestiones cubiertas o no cubiertas bajo esta póliza, el **asegurado** y el **asegurador** realizarán una asignación justa y apropiada de cualesquiera **pérdidas** de conformidad con las Coberturas y Extensiones de Cobertura de esta póliza tomando en consideración la implicaciones jurídicas y financieras de los eventos o

personas cubiertas y eventos o personas no cubiertas, así como los posibles beneficios obtenidos por las partes.

4. Cooperación por el asegurado

El **asegurado** facilitará toda la información y documentación que el **asegurador** pueda requerir y cooperará con éste en la defensa de cualquier **reclamación** o **evento asegurado**.

Excepto en los casos previstos en la póliza, los gastos incurridos por el **asegurado** al cumplir con este deber de cooperación serán por cuenta y cargo del mismo.

5. Otros seguros o indemnizaciones

Esta póliza actuará en exceso de cualquier otro seguro de responsabilidad civil general que pudiera cubrir total o parcialmente los mismos o análogos riesgos a los cubiertos por esta póliza. Como póliza en exceso, esta póliza no concurrirá ni contribuirá al pago de ninguna pérdida hasta que los límites de indemnización de dichos otros seguros se hubieran consumido íntegramente.

6. Cobertura del interés financiero

El asegurador no otorgará cobertura respecto de la pérdida de cualquier sociedad no cubierta. En su lugar, el **asegurador** indemnizará a valor estimado al **tomador del seguro** por su interés financiero en dicha **sociedad no cubierta**, que queda fijado en el importe de la **pérdida** que habría sido indemnizable a la **sociedad no cubierta** bajo esta póliza. A los efectos de esta estipulación, se entenderá que el **tomador del seguro** ha visto perjudicado su interés financiero simultáneamente con el de la **sociedad no cubierta** que incurrió en la **pérdida** en cuestión.

7. Subrogación

En el supuesto de que el **asegurador** haya realizado cualquier pago bajo esta póliza, se subrogará en todos los derechos y acciones del **asegurado** a fin de recuperar lo pagado y tendrá incluso derecho a entablar cualquier acción en nombre del **asegurado**. Ya sea antes o después de realizarse cualquier pago bajo esta póliza, el **asegurado** deberá tomar todas las medidas necesarias o requeridas por el **asegurador** para preservar todos los derechos y acciones de que el **asegurado** pueda disponer para recuperar la **pérdida**.

El **asegurado** deberá cooperar con el **asegurador** en el ejercicio de su derecho de subrogación y no realizará ningún acto u omisión en perjuicio de dicho derecho. El **asegurador** tendrá derecho a dirigir todas las medidas encaminadas a recuperar cualquier **pérdida** cubierta, exista o no una pérdida no asegurada.

Las cantidades recuperadas se aplicarán en el siguiente orden:

- (a) En primer lugar, para reembolsar al **asegurado** y al **asegurador** por los gastos incurridos en el ejercicio de acciones contra **terceros**;

- (b) En segundo lugar, para reembolsar al **asegurado** por el importe de la **pérdida** que exceda del **límite de indemnización**;
- (c) En tercer lugar, para reembolsar al **asegurador** hasta la suma de la **pérdida** abonada por el mismo, reponiéndose entonces el **límite de indemnización** por las citadas cantidades; y
- (d) En cuarto lugar, al **asegurado** para reembolsar el importe de la **franquicia**.

El asegurador no ejercerá sus derechos de recobro contra ningún **asegurado**, salvo en caso de que concurriera dolo o un incumplimiento intencional de cualquier legislación por **asegurado**.

E. ESTIPULACIONES DE APLICACIÓN GENERAL

1. Límite de Indemnización

El límite de indemnización es la cantidad máxima a pagar por el asegurador con respecto a todos los asegurados, Coberturas y Extensiones de Cobertura, por todas las reclamaciones y eventos asegurados cubiertos bajo esta póliza.

El asegurador no abonará en ningún caso más de un límite de indemnización por todas las pérdidas que se deriven de un evento único.

El pago de cualquier pérdida por el asegurador reducirá el límite de indemnización o el sublímite aplicable.

El límite de indemnización incluye cualquier sublímite que se hubiera acordado, de modo que los sublímites nunca serán en adición al límite de indemnización. El sublímite de indemnización es la cantidad máxima a pagar por el asegurador con respecto a todos los asegurados por todas las reclamaciones u otros eventos que puedan ser cubiertos a los que aplique el citado sublímite.

2. Franquicia

El asegurador solo quedará obligado al pago de la pérdida asegurada bajo esta póliza que exceda de la franquicia aplicable.

Se aplicará una única **franquicia**, la de cantidad más elevada, a todas las **pérdidas** derivadas de un **evento único**.

3. Cambio de control/adquisición o constitución de nuevas sociedades

En el supuesto de que se produzca un **cambio de control de una sociedad** o de que la **sociedad** adquiriera o constituya una sociedad que reúna los requisitos previstos en la definición de **filial**, **esta póliza no cubrirá:**

- (a) **reclamaciones contra la sociedad, filial u otros asegurados derivadas de daños y/o daños por empleo indebido; o**
- (b) **eventos asegurados con respecto a la sociedad, filial u otros asegurados derivados de cualquier conducta**

que hayan ocurrido después del citado cambio de control o que hayan comenzado antes de la citada adquisición o constitución.

El **tomador del seguro** deberá comunicar por escrito al **asegurador**, tan pronto como sea posible, cualquier **cambio de control** o adquisición o constitución de nuevas sociedades.

4. Ámbito temporal

Esta póliza cubre los daños, daños por empleo indebido y daños por productos que se produzcan durante el período de seguro, y las correspondientes reclamaciones que se presenten por primera vez contra el asegurado durante el período de seguro o en el plazo máximo de 24 meses posteriores al período de seguro. Igualmente, esta póliza cubre eventos asegurados que tengan lugar por primera vez durante el período de seguro.

5. Declaración del riesgo

El asegurador no abonará ninguna pérdida a o en nombre de aquel asegurado que tuviera conocimiento de cualquier reserva o inexactitud en la solicitud de seguro o en la información facilitada por el tomador del seguro. Sin embargo:

- (a) no se imputará a un **asegurado** las declaraciones, informaciones o conocimiento de otro **asegurado;**
- (b) únicamente las declaraciones o informaciones en poder de cualquier **persona responsable** serán imputadas a todas las **sociedades.**

6. Duración del contrato de seguro. Prórroga tácita.

Se hace constar expresamente que, salvo que cualquiera de las partes, **tomador o asegurador**, notifique por escrito a la otra su intención de no renovar la Póliza a su vencimiento en el plazo fijado por el Art. 22.2 de la LCS (al menos, un mes de anticipación a la conclusión del **período de seguro** en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el **tomador**, y de dos meses cuando sea el **asegurador**), la presente Póliza se renovará automáticamente por una nueva anualidad, en los términos y condiciones vigentes, siempre que no exista una alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el documento de "Declaración de Hechos" que sirvió de base para establecer dichas condiciones y que supongan una agravación de riesgo ni se haya incrementado la facturación en más de un 20% con respecto a la última facturación declarada.

A este respecto, de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Contrato de Seguro, el **tomador** tiene el deber, durante toda la vigencia de la póliza, comunicar al **asegurador**, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el documento de "Declaración de Hechos" que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

En los casos en que se haya producido dicha agravación el **asegurador** puede, en un plazo de dos meses a contar del día en que la agravación le ha sido declarada, proponer una modificación del contrato. En tal caso, el **tomador** dispone de quince días a contar desde la recepción de esta proposición para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo o de silencio por parte del **tomador**, el **asegurador** puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al **tomador**, dándole para que conteste un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes comunicará al **tomador** la rescisión definitiva.

El **asegurador** igualmente podrá rescindir el contrato comunicándolo por escrito al **asegurado** dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo. En el caso de que el **tomador del seguro** o el **asegurado** no haya efectuado su declaración y sobreviniere una **reclamación** o **evento asegurado**, el **asegurador** queda liberado de su prestación si el **tomador** o el **asegurado** han actuado con mala fe. En otro caso, la prestación del **asegurador** se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

De conformidad con lo anterior, para poder negociar la renovación de la póliza en los casos en que ha existido agravación, el **asegurador** solicitará al **tomador** la documentación precisa para valorar las posibles condiciones para la siguiente anualidad de seguro.

F. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones resultan de aplicación a todas las secciones de la póliza:

Asegurado:

- (a) la **sociedad**
- (b) un empleado en nómina (a tiempo completo, parcial o temporal) de la **sociedad**;
- (c) el cónyuge del **asegurado**, pareja de hecho legalmente conocida, la herencia, herederos y legatarios, representantes legales y/o causahabientes del **asegurado** en caso de su muerte, incapacidad, insolvencia o concurso.

Asegurador: Beazley Insurance Designated Activity Company (Sucursal en España)

Autoridad oficial: cualquier regulador, agencia gubernamental, organismo público, comisión parlamentaria, organismo oficial de comercio, o cualquier organismo similar.

Cambio de control:

- (a) la fusión o consolidación del **tomador del seguro** con cualquier persona o entidad, o personas o entidades que actúen en concierto o la venta por el mismo, o la venta de la mayor parte de los activos del **tomador del seguro** a cualquier persona o entidad, o personas o entidades que actúen en concierto;
- (b) la adquisición por cualquier persona o entidad, o personas o entidades que actúen en concierto, de más del 50% de los derechos de voto o del capital social emitido del **tomador del seguro**, o la adquisición por cualquier persona o entidad, o personas o entidades que actúen en concierto, del control sobre el nombramiento de la mayoría de los administradores del **tomador del seguro**;
- (c) el inicio de la fase de liquidación en el procedimiento concursal del **tomador del seguro**; o
- (d) el que una entidad deje de cumplir con los requisitos previstos en esta póliza para ser **filial**, o pase a estar controlada por otra entidad por razón de cualquier precepto legal.

Control:

- (a) el control de la composición del órgano de administración;
- (b) el control de más del 50% de los derechos de voto de los accionistas; o
- (c) la posesión de más del 50% del capital emitido.

Daño: daños materiales, daños personales o daños consecuenciales causados a **terceros** durante el ejercicio de los **servicios profesionales** del asegurado, derivados de un accidente ocurrido durante el **período de seguro** y como consecuencia de:

- (a) la propiedad, arrendamiento o usufructo, por parte del **asegurado**, de los inmuebles o instalaciones destinados al desarrollo de sus **servicios profesionales**.

- (b) la Responsabilidad Civil Locativa, entendiéndose por tal la obligación de indemnizar al propietario del local utilizado para los **servicios profesionales**, por los **daños materiales** causados exclusivamente como consecuencia de incendio y explosión, cuando al **asegurado** sea arrendatario del mismo, en virtud del artículo 1.563 del Código Civil, **salvo que dicho incendio o explosión sea originada por la manipulación, uso, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos. Esta cobertura quedará sujeta al sublímite de indemnización agregado indicado las Condiciones Particulares.**
- (c) **daños materiales** causados a **terceros** ocasionados por:
- i. escapes accidentales y repentinos de agua que tengan su origen en:
 - a. rotura de conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como de canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que formen parte de las instalaciones que se hallen al cuidado del **asegurado**.
 - b. omisión del cierre de llaves de paso o grifos.
 - ii. desbordamientos que tengan su origen en obturaciones accidentales y repentinas de conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como de canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que formen parte de las instalaciones que se hallen al cuidado del **asegurado**.

El asegurador no cubre escapes y desbordamientos como consecuencia del mal estado notorio de las instalaciones que se hallen al cuidado del asegurado.

- (d) la utilización de utillaje, equipos, herramientas u otros elementos necesarios para el desarrollo de los **servicios profesionales**.
- (e) el acceso a las instalaciones del **asegurado** de visitantes, clientes y proveedores.
- (f) la participación del **asegurado** en exposiciones y ferias de muestras que tengan lugar en la Unión Europea.
- (g) la propiedad, arrendamiento o usufructo por parte del **asegurado** de las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos, vallas publicitarias dentro y fuera de la empresa.
- (h) la carga y descarga de las materias, equipos o bienes utilizados por el **asegurado** en el desempeño de los **servicios profesionales**.

Daños consecuenciales: la pérdida económica que sea consecuencia directa de los **daños personales** o **daños materiales** sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Daños materiales: la destrucción o daños causados a cualesquiera bienes tangibles.

Daños personales: la muerte, incapacidad, enfermedad, lesiones mentales o físicas causados a personas físicas.

Daño por empleo indebido: **Daños personales** causados a empleados durante el ejercicio de los **servicios profesionales** del **asegurado** derivada de un accidente laboral que haya ocurrido durante el **período de seguro** y que, independientemente de las prestaciones objeto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, de lugar a la responsabilidad civil de la **sociedad**.

Daño por producto: **Daños materiales, daños personales** o **daños consecuenciales** causados a **terceros** por los productos diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, servidos, vendidos, suministrados o distribuidos por el **asegurado** siempre y cuando dichos productos hayan sido entregados a **terceros**.

Daño por producto incluye los **daños materiales, daños personales o daños consecuenciales** causados a **terceros** por los trabajos realizados por el **asegurado** y ya entregados a **terceros**.

Evento asegurado: procedimiento penal.

Evento único: todas las **reclamaciones** y **eventos asegurados** derivados de, basados en o atribuibles a la misma causa, fuente o evento originador.

Filial: cualquier persona jurídica en la que el **tomador del seguro** ostente el **control**, a la fecha de efecto de esta póliza o con anterioridad, de forma directa o a través de otra **Filial**.

Filial incluye

- (a) cualquier entidad nueva que la **sociedad**, durante el **período de seguro**, incorpore y sobre la que, a la fecha de la citada incorporación, la **sociedad** ostente el **control**;
- (b) cualquier entidad sobre la que la **sociedad** adquiriera el **control** durante el **período de seguro**, **excepto aquellas entidades que tengan su domicilio social en los EEUU.**

No tendrán la consideración de filial en ningún caso los fondos, vehículos de inversión, instituciones de inversión colectiva, fideicomisos o similar.

Franquicia: la(s) cantidad(es) indicada(s) en las Condiciones Particulares.

Gastos cubiertos: los **gastos de defensa** y demás gastos cubiertos bajo la Sección B. Extensiones de Cobertura.

Gastos de asistencia a procedimientos judiciales: los costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por la **sociedad** por cada día, o parte del día, en que un **asegurado** deba asistir como testigo, previo requerimiento judicial, en relación con una **reclamación** cubierta bajo la Cobertura A.1 o la Cobertura A.2 y presentada contra el **tomador del seguro**. **Estos gastos de asistencia a procedimientos judiciales quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado las Condiciones Particulares.**

Gastos de defensa: los honorarios, costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por o en nombre de un **asegurado** para la investigación, defensa, acuerdo o recurso de una **reclamación** cubierta incluyendo:

- (a) los costes y gastos incurridos en peritajes, investigaciones y asesoramiento legal; y
- (b) el reembolso de los costes de constitución y mantenimiento de las fianzas que se impongan judicialmente al **asegurado** para garantizar su eventual responsabilidad civil como consecuencia de una **reclamación** cubierta bajo esta póliza

Los gastos de defensa no incluirán la remuneración de ningún asegurado, el coste de su tiempo, o el coste o gasto general de cualquier sociedad (excepto lo establecido en el apartado (b) arriba referenciado).

Gastos de defensa en un proceso penal: los honorarios, costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por un **asegurado** para su defensa en un **proceso penal** que se inicie por primera vez durante el **período de seguro** en un tribunal español. **Estos gastos de defensa en un proceso penal quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado en las Condiciones Particulares.**

Límite de indemnización: es la cantidad indicada en las Condiciones Particulares.

Pérdida:

(a) **gastos cubiertos;**

(b) cualquier cantidad por la que resulten civilmente responsables los **asegurados** frente a un tercero, en concepto de:

- i. daños y perjuicios (incluyendo intereses y condenas en costas);
- ii. cualquier indemnización por daños impuesta por una **autoridad oficial**; o
- iii. cualquier compensación derivada de cualquier transacción negociada, con el consentimiento previo del **asegurador**.

Pérdida no incluye: (a) multas, sanciones, tributos, impuestos, deudas aduaneras, aranceles, tasas o cualquier exacción parafiscal; (b) una reparación no compensatoria, punitiva, múltiple, ejemplarizante, o agravada; (c) costes generales o fijos de la sociedad, salarios, dietas, ventajas percibidas, retribuciones, honorarios, horas extra o remuneraciones de empleados o de cualquier asegurado o indemnizaciones por despido; (d) contribuciones, recargos, aportaciones o pago a la Tesorería General de la Seguridad Social, organismos análogos o similares de cualquier nivel administrativo estatal, autonómico, provincial o local, o que lo sustituya; o (e) importes no asegurables por ley.

Período de seguro: el período indicado en las Condiciones Particulares, o dicho período que sea inferior en caso de resolución, rescisión o extinción de esta póliza.

Persona responsable: Director del Departamento de Gerencia de Riesgos, Director de la Asesoría Jurídica, Director del Departamento de Seguros, *Compliance Officer*, Director Financiero, Director de Auditoría, Director de Operaciones, Presidente o el Director General del **tomador del seguro**.

Proceso Penal: aquel proceso legal en el que se exija la responsabilidad penal de un **asegurado** como persona jurídica conforme al Código Penal español como consecuencia de una violación administrativa de una ley o normativa directamente relacionada con una **reclamación** cubierta bajo la Cobertura A.1 o la Cobertura A.2. **Estos gastos de asistencia a procedimientos judiciales quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado las Condiciones Particulares.**

Reclamación:

- (a) cualquier requerimiento escrito de indemnización de daños y perjuicios o de cualquier otra compensación no pecuniaria;
- (b) cualquier procedimiento civil, mercantil, administrativo o regulatorio que pretenda una indemnización de daños y perjuicios o cualquier otra compensación no pecuniaria;
- (c) cualquier procedimiento arbitral u otro sistema de resolución de conflictos extrajudicial que pretenda una indemnización de daños y perjuicios o cualquier compensación no pecuniaria; o
- (d) cualquier procedimiento penal;

Servicios profesionales: servicios prestados por o en nombre de la **sociedad**, así como otros servicios relacionados, tareas administrativas y de oficina, de conformidad con un contrato firmado con un **tercero** indicados en las Condiciones Particulares.

Servicios profesionales no incluye las actuaciones del asegurado como fideicomisario, administrador o fiduciario de pensiones de la sociedad, programa de beneficios o remuneración de empleados o “profit-sharing” (participación en las ganancias).

Sociedad: el **tomador del seguro** y sus **filiales**.

Sociedad no cubierta: cualquier **sociedad**

- (a) situada o domiciliada en una jurisdicción cuya legislación no permita al **asegurador** otorgar cobertura a dicha **sociedad**; o
- (b) que, por elección del **tomador del seguro**, no quede directamente cubierta bajo esta póliza para que, en su lugar, se cubra el interés financiero del **tomador del seguro** en dicha **sociedad**.

Tercero: cualquier persona, física o jurídica distinta del **tomador del seguro** y del **asegurado**. Con respecto a la Garantía Responsabilidad Civil Patronal, los empleados del **asegurado** serán considerados como **terceros**.

Tomador del seguro: la entidad indicada en las Condiciones Particulares.